

REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL CNSM- 2021.

TÍTULO I

MIEMBROS Y FUNCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.

Artículo 1.- El presente Reglamento Electoral está orientado a normar y establecer las pautas y mecanismos del proceso electoral para la elección de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) periodo 2021 -2022.

Artículo 2.- El Comité Electoral es el órgano autónomo en sus funciones y atribuciones, es el encargado de conducir las elecciones del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) para la renovación de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor periodo 2021 -2022.

Las elecciones de la Junta Directiva y del Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) se realizan en un (01) solo proceso electoral, el mismo que tendrá su propio cronograma electoral.

DE SUS MIEMBROS.

Artículo 3.- El Comité Electoral está conformado por integrantes del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), quienes no podrán integrar ninguna lista de candidatos.

Además, no puede conformar el Comité Electoral los miembros de la Junta Directiva o miembros titulares del Tribunal de Honor, en ejercicio.

El Comité Electoral está integrado por tres (03) miembros, siendo este cargo irrenunciable, salvo el caso en que alguno de sus integrantes presentara su renuncia al Presidente a fin de integrar alguna de las listas que se presenten dentro de proceso electoral, entendiéndose elección de Junta Directiva y elección de Tribunal de Honor, y asimismo materialice su renuncia antes de la etapa denominada "inscripción de listas".

El Presidente únicamente podrá aceptar la renuncia cuando esta no afecte el quorum del Comité Electoral.

DE SU INSTALACIÓN.

Artículo 4.- El Comité Electoral está conformado por un (01) Presidente, un (01) Secretario y un (01) Vocal, son atribuciones de sus miembros:

- Participar en los debates de las sesiones.
- Ejercer su derecho al votar y formular cuando lo considere necesario su voto singular, así como expresar los motivos que lo justifiquen. En caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

Artículo 5.- La convocatoria para sesionar al Comité Electoral corresponde al Presidente y será notificada a través del servicio de comunicaciones oficiales del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), no obstante queda válidamente constituido sin cumplir los requisitos de convocatoria cuando se reúnan todos sus miembros y acuerden por unanimidad iniciar sesión.

El quórum para la instalación y sesión válida del Comité Electoral es la mayoría absoluta de sus integrantes.

Las sesiones del Comité Electoral podrán ser realizadas en forma presencial o virtual por la propia naturaleza de las circunstancias y disposiciones que regulan la emergencia sanitaria en el país.

DE SUS FUNCIONES.

Artículo 6.- El Comité Electoral tiene las funciones siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de Elecciones.
- b) Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria a las respectivas Asambleas Eleccionarias en las que se llevará adelante el proceso electoral.
- c) Aplicar el reglamento de elecciones.
- d) Recibir las solicitudes de inscripción de las listas candidatas.
- e) Inscribir las listas que cumplan con los requisitos establecidos en el Estatuto y en el presente Reglamento, así como rechazar las listas que no se ajusten a las condiciones prescritas. En este último supuesto la decisión deberá encontrarse debidamente fundamentada.
- f) Publicar las listas.
- g) Instalar, llevar a cabo y clausurar el acto de sufragio.
- h) Realizar el escrutinio y levantar un acta.
- i) Estar presente durante todo el proceso electoral.
- j) Permitir que un personero (si lo hubiere y se hubiese acreditado) de cada lista postulante esté presente en el proceso de escrutinio y conteo de votos.
- k) Sentar en actas todas sus reuniones.
- l) Proclamar la lista ganadora.
- m) Velar porque la votación sea secreta, personal, universal, directa, obligatoria.
- n) Resolver dentro de los procesos electorales cualquier caso de duda y/o situación no contemplada en los Estatutos del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) y en el presente Reglamento, aplicando para tal caso supletoriamente la Constitución, el Decreto Legislativo del Notariado – Decreto Legislativo N° 1049 y la Ley Orgánica de Elecciones, en lo que fuera aplicable.

TÍTULO II

DEL PROCESO ELECTORAL DEL CRONOGRAMA ELECTORAL.

Artículo 7.- En los procesos electorales participan todos los Notarios Públicos de la Región San Martín que al tiempo de la etapa de inscripción de listas se encuentren incorporados al Colegio de Notarios de San Martín (CNSM).

El ejercicio del derecho al voto dentro de cada proceso electoral se encuentra condicionado a que el agremiado previamente al mismo, haya cumplido con los deberes establecidos en el inciso t) del Artículo 10º del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) y asimismo tenga la condición de activo y hábil.

Artículo 8.- Para la realización del proceso electoral se establecen los siguientes cronogramas:

a) Elección de la Junta Directiva y Tribunal de Honor:

CRONOGRAMA ELECTORAL		
1	Instalación del Comité Electoral.	Lunes 18 de enero del 2021.
2	Publicación del Reglamento del Comité Electoral.	Martes 19 de enero del 2021.
3	Inscripción de listas	Miércoles 20 de Enero al Miércoles 27 de Enero del 2021 (hasta las 6.pm).
4	Publicación de listas presentadas	Jueves 28 de Enero del 2021.
5	Interposición de Tachas a las listas postulantes	Viernes 29 de Enero al sábado 30 de enero (hasta la 1.pm).
6	Traslado de las tachas interpuestas	Lunes 01 de Febrero del 2021.
7	Subsanación de Tachas (de ser el caso)	Miércoles 03 de Febrero del 2021 (hasta las 6.pm).
8	Resolución de Comité Electoral que declara aptas las Listas	Jueves 04 de Febrero del 2021.
9	Publicación de las Listas que participan en el proceso electoral.	Viernes 05 de Febrero del 2021.
10	Sufragio	Sábado 06 de Febrero del 2021 (Desde las 10:00 am hasta la 1:00 pm)
11	Escrutinio y proclamación de la lista ganadora	Sábado 06 de Febrero del 2021. (luego de concluido el acto de sufragio)

DE LOS REQUISITOS PARA
LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.

Artículo 9.- Para la inscripción de listas se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de inscripción dirigida al Comité Electoral, firmada por el agremiado que tenga la condición de cabeza de lista (postulante a Decano en el caso de Junta Directiva y postulante a Presidente en el caso de Tribunal de Honor), precisando un número de teléfono celular y una dirección legal dentro del Distrito de Tarapoto donde se le hará llegar las comunicaciones y notificaciones que el Comité Electoral deseara realizar a la lista.
- b) Relación de miembros de la lista, conteniendo nombres y apellidos completos y el cargo al que postulan. Relación que deberá estar debidamente suscrita por cada postulante.

Artículo 10.- La asignación de número a cada una de las listas se realizará conforme al orden de presentación de las mismas, utilizándose la numeración arábica.

DE LAS TACHAS A LOS CANDIDATOS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS POR PARTE DEL COMITÉ ELECTORAL.

Artículo 11.- Publicadas las listas para participar en el proceso electoral, cualquier asociado, dentro del plazo establecido en el respectivo cronograma aprobado en el presente Reglamento, podrá presentar tachas a uno o más de uno de los miembros de la lista candidata o a toda la lista.

Las tachas se presentarán debidamente sustentadas y por escrito. El Comité Electoral correrá traslado de las mismas, luego de lo cual resolverá las mismas.

TÍTULO III

DE LAS ELECCIONES.

Artículo 12.- El Comité Electoral instalará una mesa de sufragio en el local del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM), ubicado en el Jirón Ramírez Hurtado N° 433 – 2do Piso, Distrito de Tarapoto, Provincia y Región San Martín, o en su defecto en otro local que permita el cumplimiento de las normas y disposiciones de la emergencia sanitaria que actualmente rige en el territorio nacional, lo que se comunicará oportunamente.

Artículo 13.- Al momento del sufragio, el Presidente y/o miembro del Comité Electoral, entregará al sufragante la cédula de sufragio. El sufragante emitirá su voto en la cámara secreta y lo depositará en el ánfora correspondiente, pasando luego a registrar su firma y huella digital en el Padrón de Electores como constancia de su participación en el proceso electoral.

En todo momento del proceso de sufragio se respetarán las normas de distanciamiento social y de bioseguridad, siendo obligatorio el uso de mascarillas y protectores faciales al momento de acudir a sufragar.

DE LOS SUFRAGANTES.

Artículo 14.- El derecho al voto dentro de cada proceso electoral se encuentra condicionado a que el agremiado previamente al ejercicio del mismo, haya cumplido con los deberes establecidos en el inciso t) del Artículo 10º del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM).

El voto que emitan los agremiados será directo y secreto. No se permite el voto en representación. Los agremiados que mantengan deudas con el Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) por cualquier concepto podrán efectuar el pago de estas obligaciones el mismo día de las elecciones, presentando el recibo correspondiente al momento de sufragar.

DE LAS CÉDULAS DE SUFRAGIO.

Artículo 15.- Las cédulas de sufragio serán diseñadas en hojas de papel bond blanco, debiendo además estar selladas y rubricadas por los miembros del Comité Electoral.

El sufragante marcará con una cruz o aspa el número de la lista de su preferencia.

DEL ESCRUTINIO.

Artículo 16.- Los votos serán calificados de la siguiente manera para efectos del conteo:

- a) Voto en Blanco: cuando el elector haya omitido marcar su preferencia.
- b) Voto Nulo o Viciado: Cuando el elector haya marcado fuera del recuadro que encierra el número de su preferencia. Cuando marque dos o más números de listas o haya escrito nombres u apellidos u otras señales o indicaciones en la Cédula de sufragio. En caso la cruz o aspa registrada sobre el número supere el recuadro se considera voto no válido.
- c) Voto Válido: Cuando el elector haya respetado las indicaciones; y haya marcado correctamente el número de su preferencia.

Artículo 17.- Luego de concluido el acto de sufragio, el Presidente del Comité Electoral, declarará oficialmente concluido el Proceso Electoral, y procederá a aperturar públicamente el ánfora que contengan los votos depositados por los agremiados.

Para efectos de lo establecido por el Artículo 64 del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) los candidatos para ser elegidos deberán alcanzar una votación no menor de la mitad más uno de los votos emitidos, entiéndase estos tanto a los votos válidos como a los inválidos.

Para efectos de aplicación del párrafo anterior se consideran votos inválidos, a los votos nulos o viciados y a los votos en blanco.

Agustín L. Larrea

Agustín L. Larrea

Agustín L. Larrea

DE LA PROCLAMACIÓN DE LA LISTA GANADORA.

Artículo 18.- Concluido el cómputo general de votos el Comité Electoral informará de sus resultados, redactando el acta que contendrá los resultados finales del escrutinio, la que será firmada, por todos los integrantes del Comité Electoral.

En el acta se consignará el respeto a las normas de distanciamiento social y de bioseguridad que hubieran sido observadas durante el desarrollo del proceso de sufragio y escrutinio.

Artículo 19.- Firmada el acta con los resultados del escrutinio, el Presidente del Comité Electoral procederá a proclamar la lista ganadora la misma que deberá obtener la votación establecida en el segundo párrafo del Artículo 17 del presente reglamento.

TÍTULO V DISPOSICIÓN FINAL.

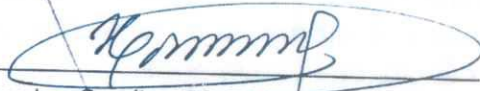
Los casos que no se encuentren contemplados en este Reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, cuyas decisiones, resoluciones y/o acuerdos son inimpugnables.



Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS
Presidente del Comité Electoral



Alejandro ZARRIA REYNOSO
Secretario del Comité Electoral



Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU
Vocal del Comité Electoral

ACTA DE SESIÓN DE INSTALACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN – 2021.

En atención al artículo 60° del Estatuto del Colegio de Notarios de San Martín, que señala que el Comité Electoral tendrá a su cargo la conducción y realización del proceso electoral, y será el encargado de elaborar el cronograma que señale inicio y fin del proceso electoral, para lo cual deberá utilizarse un libro de actas, se realiza la presente sesión utilizando los medios electrónicos que permiten y garantizan la comunicación, y la autenticidad de los acuerdos, siendo las 20:20 horas, del día 18 de enero del 2021, haciendo uso de la plataforma Zoom Pro, se reunieron los miembros del Comité Electoral del Colegio de Notarios de San Martín, señores: =====

Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS : Presidente =====

Alejandro ZARRIA REYNOSO : Secretario =====

Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU: Vocal =====

Con la asistencia de todos los miembros antes mencionados del Comité Electoral del Colegio de Notarios de San Martín, bajo la presidencia del señor notario Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS, actuando como secretario el señor notario Alejandro ZARRIA REYNOSO, y como Vocal la señora notaria Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU, los señores Notarios acordaron tratar los puntos en la agenda que a continuación se detalla: =====

AGENDA:

1. INSTALACIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL. =====
2. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ ELECTORAL. =====
3. SOLICITUD A LA JUNTA DIRECTIVA PARA QUE SE CONVOQUE A ASAMBLEA GENERAL A FIN DE QUE SE DESARROLLE EL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y EL TRIBUNAL DE HONOR DEL COLEGIO DE NOTARIOS DE SAN MARTÍN (CNSM) PERIODO 2021-2122. =====

DESARROLLO DE LA AGENDA:

Después de la presentación por parte del Secretario del Comité Electoral, se procedió al análisis del Reglamento en mención que consta de diecinueve (19) artículos y una (1) Disposición Final, y después de un intercambio de opiniones, y un amplio debate de los puntos mencionados de la agenda, se llegó a los siguientes acuerdos:

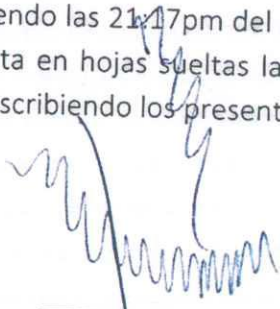
ACUERDO N°01: Se acordó por unanimidad, dar por instalado el Comité Electoral. =====

ACUERDO N°02: Se acordó por unanimidad, aprobar el reglamento del Comité Electoral el cual consta de diecinueve (19) artículos y una (1) disposición final, disponiendo que a través de la Secretaría Técnica del Colegio De Notarios De San Martín (CNSM), el mismo y la presente acta sean publicados en la página web del CNSM, en los banners existentes del local institucional y

finalmente sean remitidos para su conocimiento a todos los agremiados a través del sistema oficial de trámite y comunicación del CNSM.

ACUERDO N°03: Se acordó por unanimidad, solicitar a la Junta Directiva que se convoque a sesión de Asamblea General para el día sábado 06 de febrero del 2021 a partir de las 09:00am, a fin de que se desarrolle el proceso electoral para la elección de la Junta Directiva y el Tribunal de Honor del Colegio de Notarios de San Martín (CNSM) periodo 2021 -2022.

No habiendo otros temas que tratar y habiéndose agotado todos los puntos de la agenda, y siendo las 21:17pm del mismo día, se procedió a la redacción, lectura y aprobación de esta acta en hojas sueltas las mismas que serán adheridas al libro de actas correspondientes, suscribiendo los presentes en señal de total conformidad.



Marco Alain RODRÍGUEZ RÍOS
Presidente del Comité Electoral



Alejandro ZARRIA REYNOSO
Secretario del Comité Electoral



Ximena Luz Carolina GOICOCHEA DE LEVEAU
Vocal del Comité Electoral